



Factura: 001-001-000022865



20190901062P01084

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901062P01084						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2019, (12:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBOS MARMOLEJO MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910610955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA COBOS MARIA VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926456245	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA EN LINEA MACOB ASESORIA EN GESTION ADUANERA MACOBSERVICEADUANERA S.A.							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901062P01084
Factura No.: 001-001-000022865

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA MACOB ASESORIA EN GESTION
ADUANERA MACOBSERVICEADUANERA S.A.

OTORGADA POR: MARIA VALENTINA VACA COBOS y
OTROS.

CAPITAL: USD 2,000.00.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 4,000.00

DI: DOS COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, a los CINCO días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO M.S.c., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, **MARIA VALENTINA VACA COBOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA DOLORES COBOS MARMOLEJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, luego de haberme exhibido sus documentos de identificación. Quienes en virtud del artículo seis inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, dejan constancia de la autorización expresa, para incorporar su ficha índice del certificado

electrónico de datos de identidad ciudadana. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de socios fundadores, los siguientes intervinientes: **MARIA VALENTINA VACA COBOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, **MARIA DOLORES COBOS MARMOLEJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una sociedad anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Las socias fundadoras declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes

estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MACOB ASESORIA EN GESTION ADUANERA MACOBSERVICEADUANERA S.A.**

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **MACOB ASESORIA EN GESTION ADUANERA MACOBSERVICEADUANERA S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de socios.-**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **a)** Actividades logísticas, planificación, diseño y apoyo de operaciones; **b)** Asesoría en Servicio de Importación y exportación Aduanera; **c)** Trámites y gestiones documentales Aduaneros; **d)** Servicios logísticos de Aduana; **e)** Asesoría y Capacitación Aduanera; **f)** Certificación De Sistemas De Gestión de Aduanas, Asesoría técnica en Aduanas, y todo lo referente a la rama de su objeto. La compañía podrá ejecutar **todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas;** **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4.000,00), y el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la dos mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para

esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - **ARTICULO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO SEPTIMO.** - De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.** - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas declaran del Capital suscrito

que es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a DOS MIL acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de la siguiente manera: **MARIA VALENTINA VACA COBOS, OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondientes a OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; **MARIA DOLORES COBOS MARMOLEJO, MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondientes a MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El mismo que será depositado en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la empresa en cualquier institución del sistema financiero, una vez constituida la compañía. **QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en el artículo quinto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a **MARIA VALENTINA VACA COBOS**, y como Gerente General de la misma a **MARIA DOLORES COBOS MARMOLEJO**. **SEXTA. -DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** – Las comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA. – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** - Las comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean

necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.
DISPOSICION TRANSITORIA. - Las contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. - Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. - Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Firma Rodrigo Marcelo Sares Valdiviezo, matrícula siete siete seis ocho Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Firma Socios:



MARIA VALENTINA VACA COBOS.

C.C.: 092645624-5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910610955

Nombres del ciudadano: COBOS MARMOLEJO MARIA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COBOS EDUVI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARMOLEJO MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-248-47018



199-248-47018

Lcdo. Vicente Taiano G.

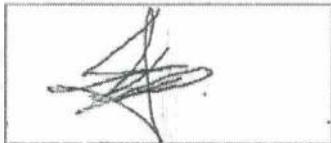
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926456245

Nombres del ciudadano: VACA COBOS MARIA VALENTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VACA NAVAS FRANCISCO G

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COBOS MARMOLEJO MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 194-248-47073



194-248-47073

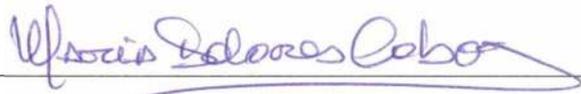
Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



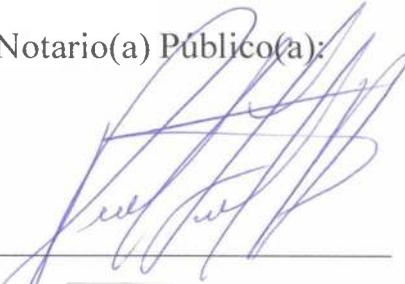
ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901062P01084
Factura No.: 001-001-000022865



MARIA DOLORES COBOS MARMOLEJO.

C.C.: 091061095-5

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

Identificación: 0908548886

PEDRO

CESAR

ZAMBRANO

PARRA

Firmado

digitalmente por

PEDRO CESAR

ZAMBRANO PARRA

Fecha: 2019.08.05

16:18:05 -05'00'